



RESOLUCIÓN 018-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (DÉCIMA SEPTIMA REFORMA)

**MGST. TERESITA CABRERA SALAZAR.
DIRECTORA EJECUTIVA
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha



tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El*



órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.



Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 03 de junio de 2026, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 13 de julio de 2026, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de julio de 2026, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de agosto de 2026, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 11 de septiembre de 2026, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 16 de septiembre de 2026, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.



Que, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de septiembre de 2026, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 2098-ASMCUE-2026, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Ing. Sist. Hugo Adrian Álvarez Farez, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante el cual solicita: *“REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 CON INCLUSIÓN, a fin de proceder con la contratación denominada:*

“Adquisición de Equipo Scanner ADF para Acción Social Municipal del Cantón Cuenca”.

La presente adquisición responde a la necesidad institucional con la finalidad de brindar el servicio a la ciudadanía de una manera eficiente y funcional, la disponibilidad de equipos tecnológicos tipo Scanner ADF permite desarrollar de manera permanente actividades administrativas, técnicas y operativas que demandan la digitalización continua de documentos para el proceso de inscripción de fichas de los beneficiarios, lo cual es indispensable para la prestación de los servicios institucionales y la atención a la ciudadanía y evitar interrupciones que puedan afectar la gestión institucional y la prestación de los servicios.

La falta de estos equipos tecnológicos ocasionaría retrasos en la ejecución de los procesos administrativos y operativos, limitaría la emisión oportuna de documentación oficial, afectaría el desarrollo normal de las actividades de las diferentes unidades y proyectos institucionales y podría comprometer la continuidad y eficiencia de los servicios que Acción Social Municipal del Cantón Cuenca presta a la ciudadanía. En consecuencia, la contratación de los Scanner ADF constituye una necesidad institucional real, actual y debidamente motivada, orientada a garantizar la continuidad operativa de la entidad, fortalecer la eficiencia administrativa y asegurar el cumplimiento oportuno de sus objetivos, competencias y responsabilidades institucionales, mediante el funcionamiento de los equipos de digitalización Scanner ADF.

La presente inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) responde a una necesidad institucional no prevista durante la planificación inicial, identificada en el stock de bodega, como resultado del análisis técnico efectuado, el cual determinó la necesidad de realizar el abastecimiento de equipos de digitalización Scanner ADF, mediante la compra institucional, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de la entidad, fortalecer la eficiencia administrativa y asegurar el cumplimiento oportuno de sus objetivos, competencias y responsabilidades de cada proyecto de la institución, mediante el abastecimiento oportuno de los equipos tecnológicos requeridos.



Se verificó la factibilidad técnica de la contratación, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución. La contratación se encuentra contemplada dentro de la planificación operativa institucional.

En atención a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 emitido por la Contraloría General del Estado, se incorpora el siguiente análisis:

Análisis de alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

En cumplimiento de la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado y de la disposición emitida mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026, se determina que la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del cantón Cuenca, particularmente con los objetivos orientados al fortalecimiento del desarrollo humano, la inclusión social, la protección integral de los grupos de atención prioritaria y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad.

La Adquisición de Equipo Scanner ADF para Acción Social Municipal del Cantón Cuenca constituye una necesidad institucional real, actual y debidamente motivada, orientada a garantizar la continuidad operativa de la entidad, fortalecer la eficiencia administrativa y asegurar el cumplimiento oportuno de sus objetivos, competencias y responsabilidades institucionales, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) y guardando coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del cantón Cuenca, relacionados con la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la inclusión social y el fortalecimiento de los servicios públicos dirigidos a grupos de atención prioritaria. En consecuencia, la presente inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) cumple con el análisis de alineación al PDOT requerido para las modificaciones al PAC.

La justificación jurídica de esta reforma con INCLUSIÓN en el PAC se ampara en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 22, referente al Plan Anual de Contratación, que establece que las entidades contratantes formularán el PAC para cumplir sus objetivos institucionales; y en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64, que dispone que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, cuando dichas reformas obedezcan a una justificación técnica y económica debidamente sustentada.

Asimismo, la presente solicitud da cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad



de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Esta solicitud incorpora dicho análisis y justificación para su debido cumplimiento. En virtud de lo expuesto, la presente solicitud cuenta con el sustento técnico, presupuestario y jurídico correspondiente, evidenciando la necesidad institucional de la contratación no prevista inicialmente y su alineación con el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, solicito se proceda con la mencionada reforma con INCLUSIÓN al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas por la institución (...)"

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca con la Inclusión de la Adquisición de Equipo Scanner ADF para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Mgst. Teresita Cabrera Salazar, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima séptima reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 2098-ASMCUE-2026 y sus anexos; por lo tanto, incluir en el PAC el siguiente detalle:

INCLUSIÓN AL PAC 2026										
PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
INCLUSION										
840107	4517004214	BIEN	COMÚN	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	Adquisición de Equipo Scanner ADF para Acción Social Municipal del Cantón Cuenca	1	4.835,00	C3



Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Mgst. Teresita Cabrera Salazar.
Directora Ejecutiva
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.